

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

ALCALDÍA DE FLORENCIA

RESOLUCIÓN No. -0197

16 MAR 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN UNOS EVALUADORES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN ANUAL Y PERIODO DE PRUEBA DE UNOS DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES Y DIRECTORES RURALES Y DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 PARA EL AÑO 2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1278 de 2002, Decreto 3782 de 2007, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 0177 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 del Decreto 1278 de 2002, en cuanto a la evaluación dispone: "El ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente. Los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la labor correspondiente, y en tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor".

Que el Decreto 3782 de 2007, reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002 establece: Evaluación de período de prueba. Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió en el año 2012, el documento de Orientaciones y Protocolo para la evaluación de período de prueba de los Directivos Docente y Docente que se rigen por el estatuto de profesionalización docente (Decreto Ley 1278 de 2002).

Que el Decreto 1075 de 2015, **Único Reglamentario del Sector Educación**, establece:

Artículo 2.4.1.5.1.1. Ámbito de aplicación. Aplica a los servidores públicos docentes y directivos docentes de las entidades territoriales certificadas, sujetos al Estatuto de Profesionalización Docente establecido mediante el Decreto-ley 1278 de 2002. (Decreto 3782 de 2007, artículo 1°).

Artículo 2.4.1.5.1.3. Propósitos. El proceso de evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes tiene por objeto verificar los niveles de idoneidad y eficiencia de los educadores en el desempeño de sus funciones, como factor fundamental del mejoramiento de la calidad de la educación.

Continuación de la Resolución No. **0197** del **16 MAR 2021**, "Por medio de la cual se designan unos evaluadores para el proceso de evaluación anual y periodo de prueba de unos directivos docentes Rectores y Directores Rurales y docentes regidos por el decreto Ley 1278 de 2002 para el año 2021"

Este proceso debe proporcionar información objetiva, válida y confiable sobre el desempeño laboral de los evaluados, para brindarles retroalimentación y estimular en ellos una disposición positiva hacia el mejoramiento continuo.

Los resultados de la evaluación anual de desempeño laboral harán parte de la autoevaluación institucional y servirán para el diseño de los planes de mejoramiento institucional y de desarrollo personal y profesional de docentes y directivos docentes. (Decreto 3782 de 2007, artículo 3°).

Artículo 2.4.1.5.1.6. Evaluador. El rector o el director rural, según el caso, evaluará a los coordinadores y docentes del establecimiento educativo que dirige.

Cada rector o director rural será evaluado por su superior jerárquico, definido de acuerdo con la estructura organizacional adoptada por cada entidad territorial certificada.

Para realizar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los docentes y coordinadores, el evaluador contará con el apoyo de los coordinadores del establecimiento educativo. Para la evaluación de los rectores o directores rurales, el evaluador contará con el apoyo del responsable de las estrategias de cobertura, eficiencia y calidad de la respectiva Secretaría de Educación. (Decreto 3782 de 2007, artículo 6°).

Artículo 2.4.1.5.3.3. Impedimentos y recusaciones. El evaluador deberá declararse impedido para realizar la evaluación de desempeño laboral de un docente o directivo docente, cuando se encuentre incurso en una o varias de las causales de recusación previstas en la ley, en particular en el Código General de Proceso y el Código Único Disciplinario.

El evaluador expresará por escrito, a su superior jerárquico la causal aducida explicando las razones en que se fundamenta. El superior jerárquico adoptará la decisión a que haya lugar mediante acto administrativo motivado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. (Decreto 3782 de 2007, artículo 24).

Que con oficio radicado **FLO2021ER001112** del 19/02/2021, el Rector de la Institución Educativa Los Andes, informa que atendiendo las disposiciones legales consagradas en las orientaciones y protocolos para la evaluación de desempeño de los docentes y directivos docentes que se rigen por el estatuto de profesionalización docente (Decreto 1278 de 2002), como Rector se declara impedido para realizar la evaluación al Docente CAMILO ERNESTO PINTO LOPERA, lo anterior por incurrir en la causal de pariente del evaluado en primer grado de consanguinidad y solicita a la Secretaría de Educación asigne como evaluador al señor REINALDO EPIA, quién se desempeña como Coordinador de la sede y jornada donde labora el docente.

Que el decreto 1578 del 28 de septiembre de "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015* Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", el cual en su artículo 2.4.1.6.3.22. hace referencia al Nombramiento en período de prueba y evaluación para estos nuevos docentes

Continuación de la Resolución No. **-01971** del **16 MAR 2021**, "Por medio de la cual se designan unos evaluadores para el proceso de evaluación anual y periodo de prueba de unos directivos docentes Rectores y Directores Rurales y docentes regidos por el decreto Ley 1278 de 2002 para el año 2021"

Que, en mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Desígnese** a los evaluadores de los Directivos Docentes Rectores y Directores Rurales en propiedad y periodo de prueba regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, pertenecientes a la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, así:

EVALUADOR DESIGNADO	NOMBRE DIRECTIVO	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SUBSECRETARIA O SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION	PEDRO TORRES CALDERON	RECTOR	I.E JUAN BAUTISTA MIGANI
	MARGARITA CANO ANDRADE	RECTORA	I.E. AGROINDUSTRIAL DE LA AMAZONÍA
	LUIS ALBERTO VEGA IRIARTE	RECTOR	I.E. LOS PINOS
	HENRY MORA ZUÑIGA	DIRECTOR RURAL	I.E. SALITRE
	CLARA MERCEDES FERNANDEZ HERNANDEZ	DIRECTORA RURAL	I.E. RURAL JOSÉ ANTONIO GALÁN
SUBSECRETARIA O SUBSECRETARIO DE CALIDAD EDUCATIVA	JHON JARDENSON TRUJILLO CALDERON	COORDINADOR -ASIGNACION FUNCIONES RECTOR	I.E. BELLO HORIZONTE
	ANDRÉS MAURICIO HOYOS TRUJILLO	RECTOR	I.E. CIUDADELA SIGLO XXI
	ANDREY YESID BETANCOURT OROZCO	DIRECTOR RURAL	I.E. RURAL SAN ANTONIO DE ATENAS
	OSCAR ARMANDO DÍAZ FARFÁN	DIRECTOR RURAL	I.E. RURAL BAJA VICTORIA
	JORGE RICARDO BECERRA OSORIO	DIRECTOR RURAL – PERIODO DE PRUEBA	I.E. EL QUEBRADON – REMOLINO ALTO ORTEGUAZA
SUBSECRETARIA O SUBSECRETARIO DE COBERTURA EDUCATIVA	CARLOS MAURICIO AGUDELO RODRIGUEZ	RECTOR	I.E. JUAN BAUTISTA LA SALLE
	ELIANA VERÓNICA CORTÉS BOCANEGRA	RECTORA	I.E. LA ESPERANZA
	FERNEY ORTIZ MOLINA	DIRECTOR RURAL	I.E. RURAL PUERTO ARANGO
	ORBILIO ANTONIO GALIANO SALAZAR.	DIRECTOR RURAL	I.E. RURAL NUEVA JERUSALEM
	SONIA ELIZABETH CAICEDO CLAVIJO	DIRECTORA RURAL	I.E. RURAL VILLA HERMOSA

Continuación de la Resolución N^o **01971** del **16 MAR 2021**, "Por medio de la cual se designan unos evaluadores para el proceso de evaluación anual y periodo de prueba de unos directivos docentes Rectores y Directores Rurales y docentes regidos por el decreto Ley 1278 de 2002 para el año 2021"

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar impedido al Directivo Docente Jesús Emilio Pinto Guarnizo, Rector de la Institución Educativa Los Andes, por estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad según lo establecido en el artículo 2.4.1.5.3.3. del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 40 del Código Disciplinario Único y **designar** al siguiente directivo como evaluador del docente a evaluar así:

EVALUADOR DESIGNADO	CARGO DEL EVALUADOR	NOMBRE DEL EVALUADO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
REINALDO EPIA	DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR	CAMILO ERNESTO PINTO LOPERA	I.E LOS ANDES

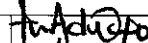
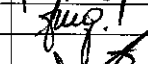
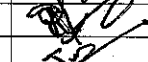

ARTÍCULO TERCERO: Los evaluadores designados en el presente Decreto deben cumplir con las responsabilidades señaladas en el Decreto 1278 de 2002, Decreto 3782 de 2007 y Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá a los **16 MAR 2021**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


FLORALBA ZAMBRANO MORILLO
Secretaría de Educación

Revisó	Luz Adriana Ocampo Román	Cargo	Subsecretaría de despacho- Administrativa	Firma	
Revisó	Flor María Guerra Valderrama	Cargo	Subsecretaría Oficina Calidad Educativa	Firma	
Revisó	Jhon Fredy Galindo Barrera	Cargo	P.U. Oficina Jurídica SEM	Firma	
Revisó	Elizabeth Vela Herrera	Cargo	P.U. Oficina de Calidad Educativa	Firma	
Elaboró	Flor Irene Talero Lozano	Cargo	Auxiliar Administrativo SEM	Firma	